



Resolución de Dirección General

Lima, 08 de junio de 2015

VISTOS:

El Expediente CUT N° 64189-2015, que contiene la solicitud presentada mediante Carta S/N de fecha 14 de mayo de 2015, por la empresa BRITISH AMERICAN TOBACCO DEL PERU S.A.C. con domicilio legal en Pasaje Santa Rosa N° 256, distrito de Ate Vitarte, provincia y departamento de Lima, sobre Plan de Cierre; y, el Informe N° 682-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA que forma parte integrante de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N recepcionada con fecha 14 de mayo de 2015, la empresa BRITISH AMERICAN TOBACCO DEL PERU S.A.C. solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, el Plan de Cierre de la "Planta de Curado de Tabaco de Chongoyape - Chiclayo", ubicado en la Av. Atahualpa N° 1800, distrito de Chongoyape, provincia de Chiclayo, región de Lambayeque;

Que, debemos precisar que el artículo 31° del Reglamento de la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-20009-MINAM, señala que:

"Las autoridades competentes deben regular y requerir medidas o instrumentos de gestión ambiental para el cierre o abandono de operaciones de un proyecto de inversión, en los cuales se considerarán los aspectos que resulten necesarios para evitar impactos ambientales y sociales negativos durante los periodos de cierre o suspensión temporal o parcial de operaciones, así como las medidas de rehabilitación aplicar luego del cese de operaciones y su control post cierre.

Estas medidas deben incluirse en el plan de cierre o abandono que forma parte del estudio ambiental o ser aprobadas adicionalmente de manera más detallada en otro instrumento de gestión ambiental, cuando corresponda".

Que, la "Planta de Curado de Tabaco de Chongoyape - Chiclayo", perteneciente a la empresa BRITISH AMERICAN TOBACCO DEL PERU S.A.C., no cuenta con Instrumento de Gestión Ambiental aprobado por esta Dirección General; sin perjuicio de ello, en concordancia con lo establecido en el artículo 55° del Decreto Supremo N° 019-2012-AG, se precisa que:

"En concordancia con el artículo 31° del Reglamento de la Ley del SEIA, la DGAAA requerirá a los titulares de los proyectos de inversión de competencia del Sector Agrario, la presentación de un plan al cierre o abandono de sus operaciones".



Que, el Plan de Cierre puede ser aprobado adicionalmente de forma detallada en el caso de cese y/o cierre no previstos en el estudio ambiental o en otro instrumento de gestión, conforme a lo señalado en el numeral 4.2 de Informe N° 682-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA el mismo que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante Informe N° 682-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA concluye que se encuentra conforme y recomienda **APROBAR** el Plan de Cierre de la "Planta de Curado de Tabaco de Chongoyape - Chiclayo", ubicado en la Av. Atahualpa N° 1800, distrito de Chongoyape, provincia de Chiclayo, región de Lambayeque, perteneciente a la empresa BRITISH AMERICAN TOBACCO DEL PERU S.A.C;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante Informe N° 682-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA;

Con el visado de la Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente; por la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; "Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM", aprobado por Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y modificado por Resolución Ministerial N° 298-2013-MINAM, en lo relativo al apartado del sector Agricultura, rubro de Irrigaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Plan de Cierre de la "Planta de Curado de Tabaco de Chongoyape - Chiclayo", ubicado en la Av. Atahualpa N° 1800, distrito de Chongoyape, provincia de Chiclayo, región de Lambayeque, presentado por la empresa BRITISH AMERICAN TOBACCO DEL PERU S.A.C.

Artículo 2°.- La Empresa BRITISH AMERICAN TOBACCO DEL PERU S.A.C. en su calidad de titular del proyecto, queda obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Plan de Cierre de la "Planta de Curado de Tabaco de Chongoyape - Chiclayo", así como las obligaciones contenidas en el numeral V del Informe N° 682-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, el mismo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3.- La Empresa BRITISH AMERICAN TOBACCO DEL PERU S.A.C. deberá comunicar a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego la culminación de los trabajos de cierre, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores al término del mismo.





Resolución de Dirección General

Lima, 08 de junio de 2015

Artículo 4º.- Notificar la presente resolución al solicitante, conforme a Ley.



Regístrese y comuníquese.

Yuliana Vidal Villaorduña
Ing. Yuliana Vidal Villaorduña
Directora General (e)

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios